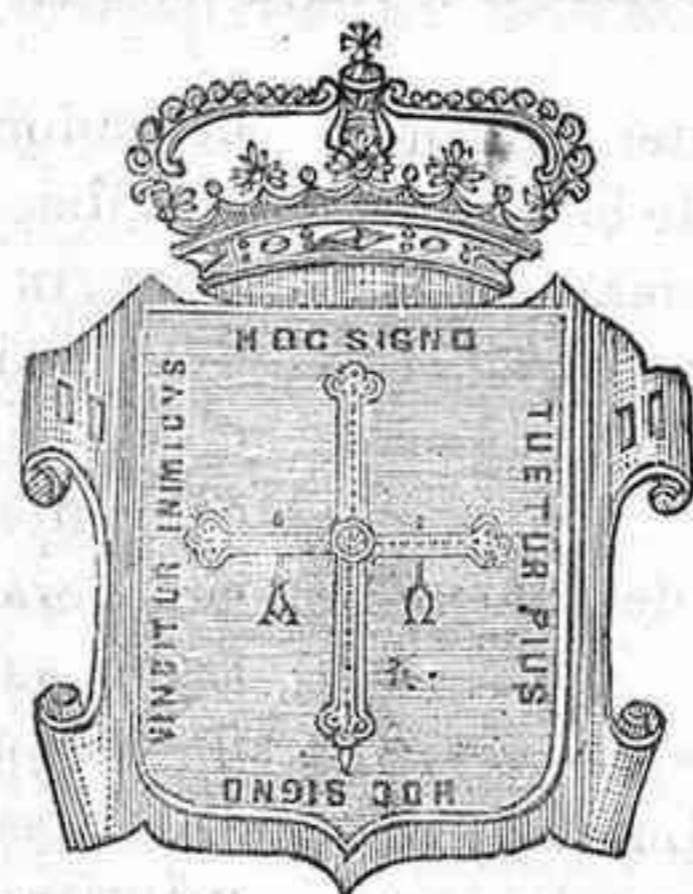


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 11 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 8

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, [Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Alejandro Montes Cambor, vecino de Angariella (San Martín del Rey Aurelio) ha presentando solicitud de registro de 39 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Olvido», sita en terreno común y de varios particulares, concejo de Quirós. Lindante al N. con terreno del común; S y O. mina «Cimera», propiedad de la Sociedad «Unión Ullera Española» y al E. con mina «Victorina».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Victorina» ó sea la estaca 2.ª de dicha mina, desde la que se medirán en dirección O. 80 metros colocando la primera estaca, de ésta á la segunda al N. 200 metros; de 2.ª á 3.ª al O. 100; de 3.ª á 4.ª al N. 200; de 4.ª á 5.ª al O. 100; de 5.ª á 6.ª al N. 200; de 6.ª á 7.ª al O. 100; de 7.ª á 8.ª al N. 200; de 8.ª á 9.ª al O. 600; de 9.ª á 10.ª S. 100; de décima á 11.ª al E. 500; de 11.ª á 12.ª al S. 1.000; de 12.ª á 13.ª al E. 300; de 13.ª á 14.ª al S. 200; de 14.ª á 15.ª al E. 100; de 15.ª á 1.ª al N. 500; y uniendo estos puntos por medio de líneas, queda cerrado el perímetro de las 39 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.157, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que den-

tro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Montaves y Martínez, vecino de Santa Cruz de Mieres, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pizca», sita en terminos de la Pola del Pino, parroquia del Pino, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo NO. de la cumbre de la casa llamada de las Llampas, propiedad de Ceferina Montes, situada en el paraje del mismo nombre de la Llampas, y se medirán al Norte 19° 18' O. 122 metros colocándose una estaca auxiliar, de esta auxiliar á la 1.ª O. 19° 18' S. 190 metros; de 1.ª á 2.ª N. 19° 18' O. 400; de 2.ª á 3.ª O. 19° 18' S. 100; de tercera á 4.ª N. 19° 18' O. 200; de 4.ª á 5.ª O. 19° 18' S. 100; de quinta á 6.ª N. 19° 18' O. 300; de 6.ª á séptima O. 19° 18' S. 100; de 7.ª á octava N. 19° 18' O. 300; de 8.ª á novena O. 19° 18' S. 100; de 9.ª á décima N. 19° 18' O. 100; de 10.ª á 11.ª E. 19° 18' N. 400; de 11.ª á 12.ª S. 19° 18' E. 200; de 12.ª á 13.ª E. 19° 18' N. 100; de 13.ª á 14.ª S. 19° 18' E. 300; de 14.ª á 15.ª E. 19° 18' N. 100; de 15.ª á 16.ª S. 19° 18' E. 200; de 16.ª á 17.ª E. 19° 18' N. 100; de 17.ª á 18.ª S. 19° 18' E. 200; de 18.ª á 19.ª E. 19° 18' N. 100; de 19.ª á 20.ª S. 19° 18' E. 400 metros; de 20.ª á la estaca auxiliar O. 19° 18' S. 210 metros quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.150, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad como apoderado de la «Sociedad Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pequeña 1.ª», sita en términos de Felechosa, parroquia del Pino, concejo de Aller. Lindante á todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata en una fuente, sita en la Sierra de las Amarillas, á la derecha del monte Restumba, y se medirán al O. 200 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta auxiliar á primera N. 200 metros; de primera á segunda O. 200; de segunda á tercera S. 100; de tercera á cuarta O. 200, de cuarta á quinta S. 200; de quinta á sexta E. 200; de sexta á séptima S. 100; de séptima á octava E. 200; de octava á auxiliar N. 200; quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.162 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Segundo Alvarez Alouso, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en la Felguerina, parroquia de Villoria, concejo de Laviana. Lindante al N. con monte y cuadra de los herederos de Rafael González de la Pumarada, S. Peña Felguerina y monte común, E. Peña de la Craspa y monte común y O. cuadra de ganados de Juan Zapico del Grandon.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina ó ángulo NO. de la cuadra de Juan Zapico, desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de esta en dirección E. 600 para la segunda; de esta dirección S. 200 para la tercera; de esta al O. 600 para la cuarta y de esta al N. hasta el punto de partida se medirán otros 100 metros cerrando así el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicada registro con el núm. 12.171, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ricario Luzarraga y Goyenechea, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Re-

servada», sita en el pueblo de Pandiello, paraje llamado Allorin, concejo de Cabrales. Lindante por todos rumbos con terreno comun y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación, el ángulo N. de la casa de ganado, propiedad de D. Manuel Niembro Elgueras, vecino de Pandiello y de D. Vicente Fernández, vecino de Arenas, que está situada en el paraje denominado Allorin y terreno de Pandiello y desde este punto en dirección N. 20 grados E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca; de esta dirección O. 20 grados N. 500 la segunda; de esta dirección S. 400 la tercera; de esta dirección E. 1.000 la cuarta; de esta dirección N. 200 la quinta; y desde esta en dirección O. se medirán 500 metros llegando así al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas; con solo llegar a la primera estaca; sustituirlos rumbos fijos a los intermedios de las dos primeras medidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.193, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Eulogio Menéndez y Gutiérrez, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «San Antonio», sita en términos de Ranón, concejo de Soto del Barco. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca con dos iniciales colocada en la vertiente del Monte auzo junto al barranco de la guía que divide los concejos de Soto del Barco y Castrillón, por la parte de Bayas y de ella se medirán al E. 100 metros se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. 200 la 2.ª; de esta al O. 1.500 la 3.ª; de esta al S. 400 la 4.ª; de esta al E. 1.500 la 5.ª; y de esta con 200 al N. se llegará a la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro que comprende una superficie de 400.000 metros cuadrados que constituyen la 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.109, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con

derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Luis Blanco y Bueras, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Higos», sita en el paraje llamado Peña rubia, concejo de Degaña. Lindante al N. con el monte de la Gutierrez y camino del Alto del valle, S. con el arroyo reguera Mata, Esteprado de José García y Cabaña Monte del Sieto, O. proximidades del Alto del valle.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca incada junto a una escavación sita al O. de Peña rubia, a partir de dicha estaca se medirán 200 metros al N. 200 al SO. 100 al NE. y 200 metros al SE. desde el extremo de esta dirección se levantarán perpendiculares respectivas a las mismas a las cuales precisan el perímetro cerrado de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 12.158 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Pedregal y Fernández, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ricario Luzarraga y Goyenechea, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Ruby», sita en términos de Segueno, paraje llamado Vega de Narbes, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el mismo nacimiento de la fuente Narbes y se medirán al E. 300 metros colocando la primera estaca; desde esta al NO. se medirán 1.300 colocando la segunda; de esta al SO. 1.300 la tercera; de esta al SE. 300 la cuarta; de esta al NE. 1.000 la quinta; de esta al SE. 1.000 la sexta; de esta al SO. 400 la séptima; de esta al SE. 300 la octava; de esta al NE. 700 la novena; y de esta al NO. se medirán 300 metros llegando a la primera; quedando designadas las noventa hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Go-

bernador el indicado registro con el núm. 12.139 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Gutiérrez, vecino de Santullano, (Mieres), como apoderado de D. Ramón Gutiérrez, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lourdes», sita en términos de los Cuadrazos, parroquia de Felechosa, concejo de Aller. Lindante al S. con las casas de Cuevas y a los demás vientos con terrenos particulares y del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al S. de la casa de Miguel Mejido, sita en los Cuadrazos; desde cuyo punto se medirán al SE. 200 metros y al NE. 800 metros, cerrando sobre los extremos de estas líneas el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.142, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José María Blanco, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 725 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Delgada», sita en el concejo de Cangas de Onís. Lindante al N. con el registro «La Gorda», terreno común del puerto de Cangas de Onís, E. minas de Bufarda y Vega de Comeya y O. Sierra de Güeneo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del expresado registro «La Gorda», ó sea el centro de por encima del Severía; desde este punto en dirección S. se medirán 4.000 metros colocando la primera estaca, al SE. 4.500 para la segunda, al NE. 2.000 para la tercera; al Noroeste 1.000 para la cuarta; al Suroeste 1.500 para la quinta, al Noroeste 6.500 para la sexta; al SE. 1.500 para la séptima; al NO. 1.000 para la octava; al SO. 2.000 para la novena; y con 4.000 metros al

SE. se llegará a la primera estaca cerrando el perímetro de las 725 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.138, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 4 de Enero de 1900.— José Suárez.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre último estableciendo el año natural para la ejecución del servicio económico del Estado, exige la adopción de determinadas disposiciones que eviten las dificultades inherentes al cambio de sistema, y regulen la transición del antiguo año económico al natural ó civil, que por la nueva ley se establece.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y los del impuesto de consumos; las matrículas de la contribución industrial y de comercio, y los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, autorizados para regir hasta 30 de Junio próximo, con arreglo a los reglamentos é instrucciones vigentes, deben considerarse en vigor hasta fin de 1900, si han de adaptarse al nuevo sistema, y si se ha de evitar la penosa é inútil labor que implicaría la formación de nuevos documentos destinados a regular la recaudación durante el segundo semestre del referido año.

No cabe, sin embargo, olvidar el derecho de los contribuyentes a conocer con tiempo la cuota que se les asigna en aquellas contribuciones, cuyo importe se modifica con el cambio del ejercicio, como sucede en el impuesto de cédulas personales, cuyos padrones serán expuestos al público, y oídas sus reclamaciones antes de procederse a la cobranza.

Asígnanse nuevos plazos, más en armonía con el interés de los contribuyentes y el de la Administración para la presentación de reclamaciones y la aprobación de los documentos cobratorios, y aprovechando la favorable ocasión de simplificar los servicios públicos, se establece que los padrones de la contribución urbana, que en realidad ha dejado de ser de cupo fijo y se ha convertido en contribución de cuota por la formación de los Registros fiscales, sean trienales, evitando de este modo no poco trabajo y gastos a los Ayuntamientos y a la Administración provincial, que en la actualidad deben practicar dicho servicio todos los años.

El sistema de arrendamiento establecido para la administración del impuesto de Consumos en muchos pueblos del Reino, ha sido asimismo adaptado al régimen del nuevo año económico, pero dejando á salvo la facultad en los Ayuntamientos de continuar con el mismo sistema, siempre que los contratos se hagan por años naturales y se adicionen con el segundo semestre de 1900.

Con lo expuesto, y con establecer que las cuotas anuales que se satisfacen de una sola vez y han sido ya realizadas en el primer semestre de este año, se recauden por la mitad de su importe en el segundo de 1900, la transición del antiguo al nuevo sistema no dará lugar á perturbación alguna, pudiendo, desde luego, implantarse la reforma votada por las Cortes.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1900.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.
—Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán, á partir del año 1900, en el mes de Mayo; se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio, y los recursos de alza contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto, y los resúmenes á que se refiere el art. 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza, formará la Dirección general de Contribuciones antes del 10 de Septiembre, y someterá al Ministro de Hacienda para su aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cu-

po entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar con arreglo á su riqueza imponible, y someterán la distribución á examen de la Diputación provincial ó Comisión permanente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 11 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda el 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Art. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que establece el año natural.

Art. 7.º Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industria y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivos en el primer semestre con los recibos ya extendidos, y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas de este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repartimientos y matrículas vigentes no excedan de 6 pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de síndicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segundo semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones

de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y termina en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo, podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán previa aprobación de la Administración en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al período del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Luis Español y Nuñez, Primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe número tres, y Juez instructor del expediente contra el recluta Nicolás Peláez Alvarez, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Nicolás Peláez Alvarez, hijo de Florentino y de Teresa, natural de Sama, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de veinte años de edad, de estatura un metro quinientos diez milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en el cuartel del Regimiento Infantería del Príncipe, en Oviedo, á mi disposición, para que comparezca á los cargos que pudieran resultarle en este expediente que se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares para que activen y practiquen diligencias en busca del referido procesado Nicolás Peláez Alvarez, y en el caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel del Regimiento Infantería del Príncipe número tres, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Español.

(R. al núm. 35.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Allande

Acordada la creación de una feria mensual que tendrá lugar en esta villa el primer domingo de cada mes, y un mercado en los restantes domingos del año, ambos de ganado vacuno y de cerda, se hace público que una y otros darán principio el domingo 4 de Febrero próximo.

Polá de Allande Enero 5 de 1900.—José Blarco.

(R. al núm. 37.)

Alcaldía de Carreño

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Ordinaria del día 4.—2.ª convocatoria

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Higinio Fuentes Sala, primer teniente en funciones de Alcalde, se abrió la sesión que dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó socorrer con 20 pesetas á cada uno de los pobres enfermos de esta villa, Antonio Rodríguez Fernández y Ramón García Menéndez.

Se formó y fué aprobada la distribución de fondos para pago de las obligaciones de este mes y anteriores importante 8.947,08 pesetas.

Quedó enterada la Corporación de la subasta de una pila de abono adjudicada en 152 pesetas á José Manuel García.

Y pasó á informe de la Comisión de policía urbana y rural, una instancia de D. Ramón Muñoz Suárez, pidiendo permiso para armar una caseta de madera á orilla del camino de la Formiga.

Ordinaria del 11.—2.ª convocatoria

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación del balance de 31 de Octubre último que acredita una existencia en caja de 5.301 pesetas 16 céntimos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el expresado mes de Octubre.

Prévio expediente se acordó haber motivos para suponer el ignorado paradero por espacio de más de diez años, de José Prendes Fernández y Ramón García Artime.

En vista de un oficio del Sr. Ingeniero encargado de este puerto, informando procede que el Ayuntamiento ó los dueños de los edificios contiguos al muelle, construyan una tasea que conduzca las aguas sucias al mar por fuera del espigón del Este; se acordó insistir cerca de dicho funcionario para que dichas obras se hagan por cuenta del Estado, á quien corresponden.

Que se forme el presupuesto de las obras necesarias para un alcantarillón en el camino de Posada en Logreza.

Y que se reconstruya por administración un puente en término de Llantero en Tamón.

Ordinaria del 18.—2.ª convocatoria

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos.

De conformidad con lo que informa la Junta municipal de Sanidad; desestimar una instancia de D. Evaristo González y González, que pretende desaparezca una sablera que explota D. Manuel Rodríguez Gutiérrez del Arrabal.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural una instancia de D. Ramón Rodiles Muñoz, de Ambás, pidiendo permiso para edificar á orilla de la vía pública.

Y que se forme el presupuesto para la reparación de tres fuentes en Logreza.

Ordinaria del 23

Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesión dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y se acordó lo siguiente.

En vista de la instancia de varios vecinos de Pervera, quejándose de abusos cometidos por don Fructuoso González Rodríguez al construir una casa, que éste se atenga á lo acordado en 2 de Abril próximo pasado.

Que se abra información para determinar el carácter de un camino que el Delegado de caminos de Dormon pretende arreglar á medio de la prestación personal.

Aprobar una cuenta de noventa pesetas, importe de un armario para la colocación de libros.

Que los Sres. Muñoz Velasco, Rodríguez Solís y Presidente, en comisión, informen referente á la construcción de un local Escuela para esta villa, á la creación de una Escuela de niñas para el Valle, y que la de Collanza sea desempeñada por Maestro, propuesto por la Junta local de primera enseñanza en sesión de 11 de dicho mes.

Conceder un trozo de terreno sobrante de la vía pública á D. Manuel Mañiz Sánchez de Prendes, y que pasará á informe de la Comisión de policía urbana y rural una instancia de D. José Manuel Prendes Valdés, en súplica de permiso para edificar en la Vega, y otra de D. Saturnio Prendes, para dar un se-

gundo piso á la casa que habita en la Cuesta.

Candá: 11 Diciembre de 1899.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

Sesión de 21 de Diciembre de 1899

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos fué aprobado, acordándose que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º, El primer Teniente Alcalde en funciones, Fuentes.

(R. al núm. 2.115).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en el expediente seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia del Procurador don Benigno Pola Varela, en nombre y con poder bastante de D.ª Sinforosa Rivero Díaz, vecina de Bores, en el Valle Alto de Peñamellera, sobre declaración de ausencia de su marido D. Felipe Lobeto Torre, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«En la villa de Llanes á tres de Enero de mil novecientos, el señor D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente sobre declaración de ausencia de D. Felipe Lobeto Torre.—Su señoría por ante mi Escribano dijo: se declara ausente á D. Felipe Lobeto Torre, y se autoriza á su esposa D.ª Sinforosa Rivero Díaz, para que le represente, lo que se le haga saber, advirtiéndole de la obligación que tiene de hacer inventario de todos los bienes y derechos que á su marido pertenezcan con facultades para que los administre y perciba las rentas é intereses que produzcan, asignándola por ello el dos por ciento del importe líquido que recaude, y se le autoriza también para que pueda comparecer en juicio y enajenar sus bienes propios.

Así por este auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Jovino F. Peña.—Ante mí, Félix F. Vega».

Dado en Llanes á cuatro de Enero de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por mandado de su señoría, Félix F. Vega.

(R. al núm. 8).

Don Jovino Fernández Peña y Vazquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Ramona Pelaez Balmori, natural de Lledias, parroquia de Posada, en este partido judicial de Llanes, y vecina que fué de Madrid, de estado soltera y de cuarenta años de edad, la cual falleció en dicho Madrid el día cuatro de Junio último, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro

del término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta la fecha ha sido solicitada la declaración de herederos de dicha finca por su hermano D. Francisco Peláez Balmori, vecino del expresado Madrid, interesando á la vez se haga extensiva dicha declaración, á sus otras dos hermanas llamadas María de los Dolores y Josefa Santa Peláez Balmori.

Dado en la villa de Llanes, á tres de Enero de mil novecientos.—Jovino Peña.—P. S. M., Gaspar Sordo.

(R. al núm. 15).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Gijón.—En poder de D. Angel Rubiera, de la parroquia de la Pedrera, del concejo de Gijón, se halla detenida y puesta á manutención una yegua que se se hallaba causando daños en fincas particulares, cuya yegua tiene las señas siguientes: color rojo, estatura seis cuartas y media, impedida de un brazo, tiene una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo el pago de los daños ocasionados.

Gijón 19 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Ramón G. Sala. (2)

Tineo.—En poder de Andrés Arango, vecino de Ceceda, parroquia de Collada, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Caballo entero, color negro morcillo, de un metro trece centímetros de alzada, tuerto del ojo izquierdo y de unos nueve á diez años de edad.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que el que se considere su dueño se presente á recogerlo dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio, pagando los gastos de custodia, manutención y demás originados y transcurrido que sean estos días se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Enero 2 de 1900.—El Alcalde, Manuel Fernández Santamarina. (4)

Piloña.—En poder de D. Gervasio Peruyero, vecino de Arenas en este concejo, se halla detenida y puesta á manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares, una yegua extraña de las señas siguientes: color negro peceño, alzada seis cuartas y media y un dedo, la crin recortada por el lado izquierdo, la cola recortada al corbejón, con una estrella y pelos blancos en varios puntos de la cabeza, herrada de las manos de poco tiempo, de doce años de edad próximamente, en el anca derecha tiene una J. á tigrera y una cicatriz de haberla marcado á fuego.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes, advirtiéndose que al día siguiente á los quince de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á la venta de la res en subasta pública si antes no se presentase su dueño á recogerla.

Infesto 29 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, José de Argüelles. (3)

Lena.—En poder de Plácido Estrada, vecino de Parna, en este concejo, se halla depositado un caballo, que encontró haciendo daños en una finca de su propiedad, y cuyas señas son las siguientes:

Color negro, crin larga y algo roja, cola corta, alzada cuatro pies y medio, edad como de dos años escasos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que el que se considere su dueño, pase á recogerlo, previo pago de los gastos originados y dentro de los quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio, pues, pasados que fueren dichos días se procederá á la subasta del mencionado caballo.

Consistoriales de Lena, 28 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel G. Tuñón. (4)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Azucarera de Pravia

Habiéndose acordado en sesión celebrada el 5 del corriente por la Junta general de Señores Accionistas el aumento de capital social, de nuevo se cita á dichos señores para la reunión en Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la Oficina de Pravia el día 24 del actual á las once de la mañana, á fin de acordar las variaciones necesarias en algunos artículos de los Estatutos.

Oviedo 9 de Enero 1900.—El Presidente de la Sociedad, Luis Longoria. (3)

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta Provincial extraordinaria el día 5 del corriente: Se hace saber á los señores Accionistas que en el aumento del capital acordado, les corresponde una acción de las que han de emitirse por cada dos de las que actualmente poseen, invitándoles al mismo tiempo para que en el plazo de seis días, ó sea hasta el día 14 del actual, manifiesten su conformidad en carta dirigida al Sr. Presidente (Administración de Pravia), previniéndoles, que de no verificarlo así, se considera que renuncian este derecho, procediéndose á la subasta de las mismas cuando lo acuerde el Consejo.

Oviedo 8 de Enero de 1900.—El Presidente de la Sociedad, Luis Longoria. (2)

Sociedad popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas que á partir del día 10 del mes actual hasta igual fecha del siguiente Febrero, de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de ésta, abonen en la casa de Banca de los Sres. Herrero y Comp.ª, Magdalena 13, el importe del tercer dividendo del 10 por 100 de sus acciones; [debiendo [advertirles que es indispensable la presentación y devolución de los dos recibos anteriores por entregarse ahora resguardos que comprenderán los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 2 de Enero de 1900.—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.

15-3